Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México
Responsable de la publicación: Lic. Anay Beltrán Reyes
Secretaría del Ayuntamiento
www.tultitlan.gob.mx
Plaza Hidalgo No. 1, Cabecera Municipal, C.P. 54900
En Tultitlán, Estado de México, a 25 de octubre del año 2023

Sumario

Acta 106

90ª Nonagésima Sesión Ordinaria de Cabildo

V. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal la Campaña de Regularización de Adeudos en materia de Impuesto Sobre Anuncios Publicitarios.

VI. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal la Campaña de Regularización de Adeudos en materia de Impuesto Predial.

VII. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el nombramiento del Ciudadano Edgar Esau Rivera Miranda, como Director del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán, México.

VIII. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual en las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Tultitlán.

IX. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de

acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la Convocatoria al Primer Torneo Deportivo Juvenil Multidisciplinario de Tultitlán – Enriqueta Basilio.

X. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la Convocatoria Municipal al Segundo Debate Político Juvenil: Licenciado Ignacio Ramírez Calzada – “El Nigromante”.

XI. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe modificar el Reglamento de Actividades Comerciales y de Servicios en Vías y Áreas Públicas del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para reformar el artículo 26 Quáter.

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

PUNTO V

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal la Campaña de Regularización de Adeudos en materia de Impuesto Sobre Anuncios Publicitarios.

(…)

Enseguida y al no existir observaciones al respecto, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la votación correspondiente. Por lo que la Secretaria del Ayuntamiento comunicó que el punto planteado fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se derivan los siguientes:

Puntos Resolutivos

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1.8, subnumeral 1.8.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023; y 31 fracción III, 120 y 121 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar y ampliar la vigencia al 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, de la Campaña de Regularización de Adeudos en materia de Impuesto Sobre Anuncios Publicitarios, otorgando estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, a favor de los contribuyentes que se presenten a regularizar sus adeudos, a través de la condonación del 100% en multas y recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales de 2022 dos mil veintidós y anteriores.

Segundo. El Ayuntamiento delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las bonificaciones referidas en el punto que antecede.

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

Tercero. Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.

Cuarto. La vigencia de la Campaña será a partir del 01 primero de noviembre y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

Quinto. El Ayuntamiento instruye a la Secretaria a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a la Tesorería Municipal; así como a difundirlos en el “Periódico Oficial Gaceta Municipal”, para los efectos jurídicos y administrativos que correspondan.

PUNTO VI

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal la Campaña de Regularización de Adeudos en materia de Impuesto Predial.

(…)

Al no existir observaciones al respecto, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la votación correspondiente. Por lo que la Secretaria del Ayuntamiento comunicó que el punto planteado fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se derivan los siguientes:

Puntos Resolutivos

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023; y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar y ampliar la vigencia al 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, de la Campaña de Regularización de Adeudos en materia del Impuesto Predial, otorgando estímulos fiscales a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a uso industrial, comercial, mixto (vivienda y comercio) y terrenos baldíos, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés, a través de la condonación del 100% en multas y recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales 2021 de dos mil veintiuno y anteriores.

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

Segundo. El Ayuntamiento delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las bonificaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.

Cuarto. La vigencia de la Campaña será a partir del 01 primero de noviembre y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

Quinto. El Ayuntamiento instruye a la Secretaria a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a la Tesorería Municipal; así como a difundirlos en el “Periódico Oficial Gaceta Municipal”, para los efectos jurídicos y administrativos que correspondan.

PUNTO VII

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el nombramiento del Ciudadano Edgar Esau Rivera Miranda, como Director del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán, México.

Seguidamente y al no existir observaciones al respecto, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la votación correspondiente. Por lo que la Secretaria del Ayuntamiento comunicó que el punto planteado fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se derivan los siguientes:

Puntos Resolutivos

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 31 fracción XVII, 48 fracción VI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 11 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la remoción por renuncia del Ciudadano Jacob Lauro Gómez Torres, como Encargado de Despacho del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán, México, con efectos a partir del día 25 veinticinco de octubre del año en curso.

Segundo. Con fundamento en las disposiciones legales antes invocada, el Ayuntamiento aprueba el nombramiento del Ciudadano Edgar Esau Rivera Miranda, como Director del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán, México.

Tercero. El Ayuntamiento instruye a la Secretaria a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a la Contraloría del Poder

Legislativo del Estado de México; a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Administración y a la Contraloría Municipal, para los efectos administrativos derivados del marco de su competencia; y a los demás titulares de la Administración Pública Municipal; así como a difundirlos en el “Periódico Oficial Gaceta Municipal”, para los efectos jurídicos y administrativos que correspondan.

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.
55. 2620.8900
Seguimos **Transformando Tultitlán**
@22_24Tultitlan
Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

PUNTO VIII

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual en las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Tultitlán.

(…)

Al no existir observaciones al respecto, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la votación correspondiente. Por lo que la Secretaria del Ayuntamiento comunicó que el punto planteado fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se derivan los siguientes:

Puntos Resolutivos

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen de Decreto 80 que remite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento aprueba el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual en las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Tultitlán.

Segundo. El Ayuntamiento instruye a la Secretaria a incorporar el texto del Dictamen de Decreto al cuerpo del acta, el cual se inserta a continuación:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero: Una vez estudiado y analizado se DECLARA APROBADO el **DECRETO 80** denominado "**Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual en las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Tultitlán**"; mismo que a la letra dice:

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y/O ACOSO SEXUAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TULTITLÁN.

2022-2024

© H. Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, Estado de México.
2022 -2024.

Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal
Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán

Boulevard Tultitlán Oriente S/N; Barrio Santiaguito, Tultitlán, Estado de México.
Teléfono: 55 58 88 09 53

MARCO JURÍDICO

El presente Protocolo se dispone según los siguientes ordenamientos jurídicos:

INTERNACIONAL

Declaración Universal de los Derechos Humanos.
Primera Conferencia Mundial sobre la condición jurídica y Social de la Mujer.
Segunda Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
Tercera Conferencia Mundial de la Mujer.
Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.
Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer.
Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.
Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

NACIONAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley Federal del Trabajo.
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
Código Penal Federal.
Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en Igualdad Laboral y No Discriminación.
Reglamento de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

ESTATAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Código Penal del Estado de México.
Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Código Administrativo del Estado de México.

MUNICIPAL

Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México; vigente.
Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán
Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Tultitlán Estado de México.

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y/O ACOSO SEXUAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TULTITLÁN.

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1. El presente Protocolo tiene como objeto la implementación apropiada, homogénea y efectiva de acciones de prevención y el establecimiento de procedimientos para atender y sancionar el hostigamiento sexual y/o acoso sexual en las dependencias, organismos, por tal motivo es de observancia general y obligatorio para las y los servidores públicos, así como cualquier persona que trabaje para la Administración Pública Municipal conforme a lo previsto en el Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México vigente.

2. Son objetivos del presente Protocolo:

   a) Establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual en la Administración Pública Municipal Centralizada, Descentralizada, Desconcentrada y Órgano con autonomía.
   b) Establecer mecanismos de atención, orientación, presentación, acompañamiento y seguimiento de las quejas por hostigamiento sexual y/o acoso sexual que interponga la víctima y en su caso, ante las autoridades competentes, a fin de garantizar la no revictimización y el acceso a la justicia.
   c) Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de hostigamiento sexual y/o acoso sexual.
   d) Definir los mecanismos de coordinación interinstitucional, sobre hostigamiento sexual y/o acoso sexual.
   e) Contar con un registro de los casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual en el servicio público, formulando y actualizando un Banco de Datos Municipal, para permitir el análisis de dichos datos e implementar acciones que inhiban y erradiquen tales conductas.

3. La aplicación del presente Protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, tienen que observar en los procedimientos para la imposición de sanciones en materia laboral, administrativa o, en su caso, penal.

   La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este Protocolo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

4. El Protocolo será aplicable para las y los servidores públicos que forman parte de la Administración Pública Municipal Centralizada, Descentralizada, Desconcentrada y Órganos con autonomía.

5. La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Tultitlán con motivo de la aplicación del presente Protocolo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás normativa aplicable.

   Para efectos del procedimiento, el nombre de la presunta víctima de hostigamiento sexual y/o acoso sexual tendrá el carácter de información confidencial para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nuevo daño por este tipo de conductas. De igual forma, será información confidencial, el nombre de la persona denunciada.

   La información que se genere con base en su agrupación para fines estadísticos, de análisis, proyecciones o que resulte meramente informativa, será pública siempre y cuando se asegure la disociación de datos personales y aquellas que pudieran señalar la identificación de la presunta víctima.

6. Para efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

   a. **Acoso sexual**: Es una forma de violencia de connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos *(Diario Oficial de la Federación, 03 de enero 2020)*;

   b. **Autoridad investigadora:** A la autoridad adscrita a la Contraloría, a los Órganos Internos de Control, encargadas de la investigación de las faltas administrativas y/o asuntos internos.

   c. **Banco de datos:** A la plataforma o sistema desarrollado o bien programa habilitado para la captación y concentración de datos sobre casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual;

   d. **Capacitación:** Al proceso por el cual las y los servidores públicos son inducidos, preparados y actualizados para el eficiente desempeño de su función, desarrollo profesional y, cuando corresponda, para contribuir a la profesionalización de capacidades profesionales o competencias.

   e. **Código de Ética:** al Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Tultitlán Estado de México, vigente.

   f. **Debida diligencia**: Implica la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional, el respeto de los derechos humanos y procesales de las partes y la reparación suficiente por parte de las autoridades;

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

g. **Debido proceso**: Implica respetar los derechos procedimentales de las partes, tales como la presunción de inocencia, de acuerdo con las leyes y lineamientos aplicables;

h. **Denuncia:** La manifestación de hechos presuntamente irregulares que se hacen del conocimiento de la autoridad por la presunta víctima o por un tercero, que implican hostigamiento sexual y/o acoso sexual en los que se encuentran involucradas servidoras y servidores públicos en funciones o en presunción de estas;

i. **Dependencias:** A las establecidas en el Bando Municipal y en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Tultitlán, Estado de México vigentes.

j. **Discriminación**: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

k. **Estereotipos de género**: Son aquellos atributos que se relacionan con las características que social y culturalmente han sido asignadas a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas, biológicas, sexuales y sociales basadas principalmente en su sexo;

l. **Hostigamiento sexual:** A la conducta que, con fines de lujuria asedie a una persona de cualquier sexo que le sea subordinada, valiéndose de su posición derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique jerarquía;

m. **IMMT**: Al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, que tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas y acciones que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia;

n. **IPRA:** Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

o. **Lineamientos:** A los lineamientos derivados de la aplicación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades del Estado de México, instrumentados por las dependencias gubernamentales para propiciar la integridad, atención y respeto de la presunta víctima, así como acceso a la justicia;

p. **Organismos auxiliares:** A los órganos auxiliares previstos en el Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México vigentes

q. **Órganos Internos de Control:** A las unidades administrativas de cada dependencia u organismo auxiliar, encargadas de la ejecución de acciones de control preventivas y correctivas; así como de observar el cumplimiento de las normas jurídicas, los programas y la mejora permanente de los procesos de trabajo; asimismo, atender las denuncias e instrumentar y resolver los procedimientos administrativos de su competencia;

r. **Persona acompañante**: La persona designada en términos del numeral 12 del presente protocolo que fungirá como primer contacto, orientará y acompañará a la presunta víctima por hostigamiento sexual y/o acoso sexual a la instancia correspondiente .

s. **Perspectiva de género**: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se acomete justificando con base en las diferencias biológicas entre sexos. Así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad;

t. **Presunta víctima:** A la persona que enuncie o denuncie que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera jurídica, laboral y personal al ser objeto de un presunto hostigamiento sexual y/o acoso sexual;

u. **Primer contacto:** Al momento en que la presunta víctima de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, expone su caso, bien sea ante una persona acompañante, o los órganos internos de control, recibiendo la orientación y atención sobre las vías e instancias en dónde se dará seguimiento a su caso;

v. **Protocolo:** al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento sexual y/o acoso sexual en las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Tultitlán;

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

w. **Revictimización:** A la victimización secundaria o al conjunto de consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas de carácter negativo, que derivan de la experiencia de la víctima en su contacto con el sistema de procuración de justicia, y suponen un choque entre las legítimas expectativas de la víctima y la inadecuada atención institucional recibida;

x. **Sensibilización**: La primera etapa de la formación en materia de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y/o acoso sexual, en la que se incluyen los conocimientos generales, normativos y su relación con la perspectiva de género;

y. **Servidora y servidor público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en las dependencias y órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, con independencia del acto jurídico que les dio origen;

z. **Unidad de Igualdad de Género:** a la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 34 Bis y 34 Ter de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y Artículo 68 fracción V numeral 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México;

aa. **Víctima:** A la persona que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera jurídica, laboral y personal al ser objeto de un determinado hostigamiento sexual y/o acoso sexual.

bb. **Violencia contra las Mujeres**: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o feminicida tanto en el ámbito privado como en el público.

7. Corresponderá a los Órganos Internos de Control, la interpretación para efectos administrativos y la atención de todo lo no previsto en el presente Protocolo, observando los ordenamientos jurídicos de la materia; mismo que podrá auxiliarse del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán a través de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

8. La observancia del presente Protocolo, corresponde a las dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal, a través de los Órganos Internos de Control y con participación del IMMT; así como Órganos Autónomos, Desconcentrados y Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

9. En la interpretación y aplicación del Protocolo se deberán considerar los derechos, principios y postulados siguientes:

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

a) Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual;

b) Perspectiva de género;

c) Acceso a la justicia;

d) Pro persona;

e) Confidencialidad;

f) Presunción de inocencia;

g) Respeto, protección y garantía de la dignidad;

h) Prohibición de represalias;

i) Integridad personal;

j) Debida diligencia;

k) No revictimización;

l) Transparencia; y

m) Celeridad.

10. En el desempeño de los empleos, cargos, comisiones o funciones del servicio público dentro de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, se deberá velar por la salva guarda de la integridad y dignidad de las personas.

Entre otras acciones de naturaleza análoga, las personas servidoras públicas deberán abstenerse en el ejercicio de sus funciones de realizar las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual y demás enunciadas en el CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO vigente. Cualquier persona podrá presentar Denuncias cuando se vulneren dichas Reglas.

CAPÍTULO II
PREVENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Sección primera
Acciones específicas de prevención

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

11. Las dependencias y órganos auxiliares, deberán realizar, al menos, las siguientes acciones para prevenir el hostigamiento sexual y/o acoso sexual:

a) Designar a una servidora o servidor público como **persona acompañante** para colaborar con la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 34 Bis y 34 Ter de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y Artículo 68 fracción V numeral 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México;

b) Asumir, por conducto del titular, un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" ante las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, el cual deberá ser transmitido a las servidoras y los servidores públicos, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten propicios para asegurar su conocimiento. El cual debe también brindar información sobre los mecanismos de atención, y hacer explícita la aplicación del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual.

c) Brindar las facilidades y el apoyo necesario para que se cumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento y los compromisos adquiridos.

d) Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral, seguro y sano, con la finalidad de prevenir y erradicar el hostigamiento y/o acoso sexual.

e) Realizar campañas de difusión para prevenir y erradicar el hostigamiento sexual y/o acoso sexual, al interior de la Administración Pública Municipal.

f) Brindar las facilidades y la seguridad a las personas acompañantes, así como los medios para llevar a cabo sus funciones sin temor a represalias.

g) Garantizar a la persona denunciante, que la denuncia de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, no constituirá una causa de despido o limitante para su contratación en la Administración Pública Municipal.

h) Fortalecer las capacidades de las personas servidoras públicas para identificar conductas que impliquen hostigamiento sexual y/o acoso sexual;

Sección Segunda
De la persona acompañante

12. El IMMT como área responsable de la agenda de género; a través de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia; solicitará vía

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

oficio a cada área que conforma la Administración Pública Municipal de Tultitlán en términos del Artículo 68 fracciones I al IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México; designen a una servidora o servidor público como persona acompañante; quien mantendrá coordinación con la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia para informarle. Así mismo verificará que se brinde la atención a las personas que soliciten su intervención.

13. La persona acompañante, deberá contar con competencias adecuadas o conocimientos básicos para la atención y orientación empática con el objeto del presente Protocolo; así como capacitar en perspectiva de género, y deberán seguir las siguientes pautas de conducta:

    a) Generar confianza con las personas que expongan hechos o conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual;

    b) Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones;

    c) Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;

    d) Respetar el principio de presunción de inocencia;

    e) Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;

    f) Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;

    g) Comunicar a la presunta víctima con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada;

    h) Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar;

    i) Utilizar comunicación asertiva, y

    j) Escuchar de forma activa.

14. Son funciones de la persona acompañante en la aplicación del Protocolo, las siguientes:

    a) Dar atención de primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda;

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**

www.tultitlan.gob.mx

Seguimos **Transformando Tultitlán**

b) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa para las servidoras y servidores públicos que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y/o acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos, así como de la Unidad de Igualdad de Género del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán;

c) Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité o ante la persona titular del área de quejas del Órgano Interno de Control, en la toma de la declaración respectiva;

d) Atender los exhortos o llamados del Órgano Interno de Control, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual;

e) Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera existir un conflicto de interés, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o de actuar conforme a las instrucciones que reciba de cualquier persona con posición de autoridad para actuar en determinado sentido;

f) Hacer del conocimiento por escrito al Órgano Interno de Control cuando alguna persona servidora pública se niegue u omita realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo, y a la Unidad de Igualdad de Género del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán cuando la negativa sea del propio Órgano Interno de Control;

g) Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y este Protocolo, sin que esto signifique una representación legal;

h) Informar a la presunta víctima sobre las diferentes vías de denuncia de casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato;

i) La persona acompañante desarrollará estas funciones siempre que no se contrapongan o representen un impedimento a las funciones esenciales que la persona titular de su área de adscripción le asigne; y podrá auxiliarse de Unidad de Igualdad de Género del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán;

j) Emitir informes para la persona titular de su adscripción de la generalidad de sus actividades, así como aquellos que resulten necesarios para llevar a cabo las investigaciones y los que le sean solicitados por la autoridad competente por mandato judicial o lineamiento, con validación autógrafa de la persona titular de su adscripción.

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

15. El IMMT llevará un registro de las acciones de las personas acompañantes y propiciará la colaboración entre Dependencias y Órganos Auxiliares, con el fin de compartir buenas prácticas relacionadas con la atención de casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual.

16. Las personas acompañantes deberán capacitarse de manera anual con la finalidad de actualizar y ampliar conocimientos de acuerdo a las capacitaciones profesionales o competencias que determine la Unidad de Igualdad de Género.

Sección Tercera
Acciones de capacitación y sensibilización

17. El IMMT, a través de su Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia proporcionará capacitación y sensibilización a las servidoras y servidores públicos de las dependencias y órganos auxiliares, en materia de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, sin perjuicio de las acciones que al efecto realice cada una.

a) La capacitación se otorgará de manera anual o, en su caso, de acuerdo a las necesidades de cada dependencia y órgano auxiliar.

b) Proporcionará material sobre los temas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, para su réplica.

c) Al finalizar las capacitaciones sobre hostigamiento sexual y/o acoso sexual, mediante la aplicación de encuestas a todo al personal que se brindó la formación; realizar procedimiento para obtener el indicador de necesidades de su dependencia;

d) Derivado de los resultados arrojados en las encuestas, implementar acciones de prevención y correctivas, que pueden ser las que considere necesarias la institución guardando secrecía de los datos, a fin de no provocar conflicto de intereses; y

e) De conocer alguna situación de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, deberá invitar a la persona presunta víctima, a presentar su denuncia y/o dar la atención de primer contacto.

CAPÍTULO III
PRIMER CONTACTO DE ATENCIÓN DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y/O ACOSO SEXUAL

Sección primera
Vías e instancias competentes

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

18. La presunta víctima podrá ser asistida por las instancias de primer contacto para asesoría y acompañamiento, a las que este Protocolo enuncia:

    a) Persona Acompañante

    b) El Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán a través de su Unidad de Igualdad de Género

Teniendo la potestad de presentarse sin perjuicio de elegir instancias o autoridades jurídicas o judiciales, en facultad de investigadoras y sancionadoras que la presunta víctima considere conforme a sus intereses.

19. Sin reserva de quien realice el primer contacto, sin cuestionar o prejuzgar la veracidad de los hechos, de acuerdo a las circunstancias del caso en particular lo canalizará a la Unidad de Igualdad de Género del IMMT y dentro de sus facultades y competencias, deberá realizar las acciones y/o gestiones necesarias, a fin de que se decreten entre otras medidas, las acciones que permitan brindar la protección de la presunta víctima del agresor o agresora tales como: cambio de unidad si así lo considera la víctima, y demás acciones que sean eficaces para procurar su integridad, determinando vigencia para las mismas.

20. La persona acompañante que haga de su conocimiento el acto de hostigamiento sexual y/o acoso sexual podrá brindar orientación a la presunta víctima sobre las diferentes posibilidades de atención en otras instancias, sin perjuicio de continuar la atención de su caso en la vía administrativa.

21. La Unidad de Igualdad de Género del IMMT dará vista al Órgano Interno de Control, de las presuntas conductas de responsabilidad administrativa, en términos de la normatividad aplicable en la materia, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

22. La presunta víctima podrá elegir ser acompañada por la Unidad de Igualdad de Género del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, o por la persona acompañante en las instancias locales, sin que esta le represente jurídicamente, a efecto de recibir orientación y apoyo para denunciar las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual; y contar con su asesoría si eligiera otra Instancia.

Sección Segunda
Atención especializada

23. En la atención de primer contacto, la persona acompañante deberá identificar si la presunta víctima requiere de apoyo o intervención de especialistas como personal médico, psicólogo, o cualquier otro que resulte

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

necesario; informando en todo momento a la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y documentar su acción.

La persona acompañante con el fin de otorgar la asesoría pertinente y siempre que lo autorice por escrito la presunta víctima, podrá conocer de los dictámenes de las personas especialistas. Debiendo garantizar la confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que le proporcione la presunta víctima, así como de los registros, referencias y notas que realice de su intervención, asesoría y acompañamiento.

En caso de que no sea autorizada la responsabilidad, se limitará a brindar la asesoría con los elementos que cuente, realizando la debida constancia de dicha negativa e informando a la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.

24. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal podrán otorgar la atención especializada (médica, psicológica o aquella disponible) a la presunta víctima a través de sus instituciones públicas, mediante la celebración de los instrumentos de colaboración, coordinación o acuerdos correspondientes.

CAPÍTULO IV
INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y/O ACOSO SEXUAL

Sección Primera
De la denuncia

25. Si la presunta víctima optara por denunciar en la vía administrativa ante los Órganos Internos de Control según sea el caso; a través de sus Autoridades Investigadoras las que en todo momento, deberán considerar los principios de confidencialidad, imparcialidad y privacidad, la atención deberá ser en la oficina designada para las entrevistas de las personas acompañantes, o de acuerdo al lugar de conveniencia de la persona entrevistada y no de quien investiga, debe ser un lugar discreto donde no se presenten o en lo mínimo interrupciones,

26. Evitar que sea en el mismo lugar de trabajo de la persona ofendida, se debe asegurar la confidencialidad de la entrevista y de la información proporcionada.

Durante la entrevista, la persona acompañante, deberá hacer lo posible para que la presunta víctima pueda percibir que:

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

a) Le creen.

b) No se le culpa por el supuesto hostigamiento y/o acoso sexual.

c) Se le escucha.

d) No se llega a conclusiones prematuras o se anticipan ciertas respuestas.

e) Se es confiable para llevar a cabo una investigación completa y justa.

f) No se juzga la situación y tiene que actuar de manera imparcial.

g) No se sugiere a la presunta víctima que "entendió mal" lo que la parte acusada dijo o hizo con expresiones como: "a poco", "no puede ser" o "pero si el director/a (secretario/a, compañero/a, etc.) es una dama o caballero".

27. Si la presunta víctima no está lo suficientemente cómoda para relatar los detalles del supuesto hostigamiento sexual y/o acoso sexual, debe preguntársele si prefiere escribirlo y brindarle los recursos y asesoría que requiera para realizarlo.

Sección Segunda
De la Investigación por los Órganos Internos de Control

28. Las investigaciones sobre asuntos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, se desahogarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y realizarán el procedimiento de responsabilidad administrativo correspondiente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y ámbito de competencia, sin la conciliación entre partes y se resolverán en el menor tiempo posible.

29. Los Órganos Internos de Control, mediante su Autoridad Investigadora iniciará la investigación correspondiente, y deberá realizarse de manera exhaustiva, sin estereotipos de género y libre de discriminación, y sin prejuzgar sobre la veracidad de la denuncia formulada.

Una vez emitido el acuerdo de inicio de Investigación, la Autoridad Investigadora del OIC de que se trate, hará del conocimiento al área contratante sobre el mismo, a efecto de evitar el presunto responsable se sustraiga de la acción legal.

30. De acuerdo con los principios señalados en el presente Protocolo, las investigaciones relacionadas con el hostigamiento sexual y/o acoso sexual, serán conducidas por los Órganos Internos de Control a través de la Autoridad Investigadora, de manera que la presunta víctima, no sufra un

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

mayor agravio o revictimización; cuidando que la persona responsable de investigación de cada proceso sea la misma que brinde seguimiento hasta la emisión del IPRA o acuerdo de conclusión y archivo correspondiente. Así como de informar a la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán lo pertinente.

31. En caso de que el Órgano Interno de Control, a través de su Autoridad Investigadora determine que no se precisen los elementos suficientes para señalar circunstancias de tiempo, modo y lugar, en ejercicio de sus facultades, podrá solicitar la presentación de la presunta víctima para tales efectos.

32. La valoración de las pruebas deberá hacerse desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género.

33. Se tomará en cuenta respecto de la persona denunciada antecedentes como quejas y denuncias presentadas en su contra con anterioridad, el contexto de la presunta víctima de manera interseccional considerando factores como su edad, situación laboral y forma de contratación, entre otros.

34. No se debe suponer que hubo consentimiento ante la falta de una oposición inmediata, contundente o ante la pasividad de las presuntas víctimas, toda vez que ello puede obedecer al temor de sufrir represalias o a la incapacidad para defenderse.

Sección Tercera
De la sanción

35. En conformidad a los Artículos 9 fracción VII inciso b); 52 fracción VI y 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los Órganos Internos de Control a través de su Autoridad Investigadora emitirá el acuerdo de conclusión y archivo; o bien en caso que se emita el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa se procederá según lo establecido en el Artículo 195 fracción I de la referida Ley, a razón que por tratarse de una falta administrativa grave pueda ser sancionado por las instancias facultadas para ello.

    Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro seguimiento jurídico o administrativo que la presunta víctima haya decidido efectuar;

    Una vez admitido el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, por parte de la Autoridad Substanciadora, éste lo hará del conocimiento a la Subdirección de Recursos Humanos, así como a la Consejería Jurídica,

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

dentro de los tres días hábiles siguientes, para que de resultar conveniente se inicie el procedimiento para la rescisión laboral del presunto responsable.

Salvaguardando los principios de presunción de inocencia y debido proceso, la Subdirección de Recursos Humanos y la Consejería Jurídica analizará la viabilidad de la aplicación de los incisos A y/o B de la fracción XIX del artículo 93 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

36. Según lo establecido en los artículos 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para el cumplimiento de sus determinaciones las autoridades investigadoras podrán emplear las medidas de apremio establecidas en la misma Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Protocolo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal"

SEGUNDO. El presente Protocolo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

TERCERO. La aplicación y observancia del presente Protocolo, deberá hacerse de los recursos humanos, materiales y demás necesarios para su aplicación en un plazo de 15 días hábiles después de su publicación.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se tengan en materia equitativa al presente Protocolo.

Dado en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, a los Veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN

LICENCIADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

(RÚBRICA)

LIC. ANAY BELTRÁN REYES

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**

www.tultitlan.gob.mx

Seguimos **Transformando Tultitlán**

Aprobación: *25 de octubre de 2023.*

Publicación: *25 de octubre de 2023.*

Vigencia: *26 de octubre de 2023.*

Tercero. El Ayuntamiento instruye a la Secretaria a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a las personas Titulares de la Administración Pública Municipal Centralizada, Desconcentrada, Descentralizada y Órgano Autónomo; que los difunda en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y que el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual en las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, se publique en la sección de "Mejora Regulatoria", de la página web del gobierno municipal, www.tultitlan.gob.mx, para los efectos jurídicos y administrativos que correspondan.

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

PUNTO IX

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la Convocatoria al Primer Torneo Deportivo Juvenil Multidisciplinario de Tultitlán – Enriqueta Basilio.

(…)

Al no existir observaciones al respecto, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la votación correspondiente. Por lo que la Secretaria del Ayuntamiento comunicó que el punto planteado fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se derivan los siguientes:

Puntos Resolutivos

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen de Decreto 81 que remite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento aprueba la Convocatoria al Primer Torneo Deportivo Juvenil Multidisciplinario de Tultitlán – Enriqueta Basilio.

Segundo. El Ayuntamiento instruye a la Secretaria a incorporar el texto de la Convocatoria al cuerpo del acta, la cual se inserta a continuación:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero: Una vez estudiado y analizado se DECLARA APROBADO el **DECRETO 81** denominado **"Convocatoria al Primer Torneo Deportivo Juvenil Multidisciplinario de Tultitlán- Enriqueta Basilio"**; mismo que a la letra dice:

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

El Honorable Ayuntamiento de Tultitlán (en adelante "El Ayuntamiento"), para el periodo Constitucional dos mil veintidós – dos mil veinticuatro, a través del Instituto Tultitlense de la Juventud (en adelante "El INTUJUVE"), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 4 fracciones I, III y VIII, 8 fracciones II y VI, 9 fracción II, 13 fracciones I, II, III, IV, V y IX, 21, 22 y 23 de la Ley de la Juventud del Estado de México; 7 fracciones IV, VIII y IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 7, 25 y 29 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 92, 93 y 94 del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México, para el año dos mil veintitrés; 294 y 295 fracciones II, III, IV, VII, IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

CONVOCA

A la Juventud Tultitlense al:

"Primer Torneo Deportivo Juvenil Multidisciplinario de Tultitlán - Enriqueta Basilio"
(en adelante "El Torneo")

BASES

PRIMERA: DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Podrá participar en este Torneo las y los habitantes de Tultitlán, cuya edad esté comprendida de 12 a 29 años (para efecto de esta Convocatoria se les denominará "Personas Jóvenes" a las antes expuestas), al cierre de la presente Convocatoria.

SEGUNDA: DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y CATEGORÍAS

La presente convocatoria contempla la participación de las Personas Jóvenes en 3 disciplinas deportivas y 2 categorías dentro de cada disciplina, quedando distribuidas de la siguiente manera:

- **DISCIPLINA "I": SKATEBOARD.**
  - **Categoría "I.B":** Rutinas básicas.
  - **Categoría "I.A":** Rutinas intermedias y avanzadas.
- **DISCIPLINA "II": FRONTÓN.**
  - **Categoría "II.B":** Juego básico.
  - **Categoría "II.A":** Juego intermedio y avanzado.

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

- **DISCIPLINA "III": CALISTENIA.**

  - **Categoría "III.B":** Rutinas básicas.
  - **Categoría "III.A":** Rutinas intermedias y avanzadas.

TERCERA: DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Para las Personas Jóvenes Candidatas en las tres disciplinas y en todas las categorías (de 12 a 17 años)

- Cédula de inscripción firmada por alguno de los padres o tutor legal de la Persona Joven participante (será proporcionada por El INTUJUVE);
- Carta responsiva firmada por alguno de los padres o tutor legal de la Persona Joven participante (será proporcionada por El INTUJUVE);
- Autorización de uso de la imagen personal de menores de edad firmada por el padre, madre o tutor legar;
- 2 copias simples de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, ampliada al 200%, (con residencia en el Municipio de Tultitlán, Estado de México) de alguno de los padres o tutor legal de la Persona Joven participante;
- 2 copias simples de algún comprobante de domicilio (reciente y con residencia en el Municipio de Tultitlan, Estado de México);
- 2 impresiones de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en el formato vigente de la Persona Joven participante; y
- 2 copias simples del acta de nacimiento de la Persona Joven participante.

Para las Personas Jóvenes Candidatas en las tres disciplinas y en todas las categorías (de 18 a 29 años).

- Cédula de inscripción (será proporcionada por El INTUJUVE);
- Carta responsiva (será proporcionada por El INTUJUVE);
- Autorización de uso de la imagen personal;
- 2 copias simples de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, ampliada al 200%, (con residencia en el Municipio de Tultitlán, Estado de México);
- 2 copias simples de algún comprobante de domicilio (reciente y con residencia en el Municipio de Tultitlan, Estado de México);
- 2 impresiones de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en el formato vigente; y
- 2 copias simples del acta de nacimiento.

CUARTA: DEL REGISTRO

Las solicitudes de registro se realizarán:

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**

www.tultitlan.gob.mx

Seguimos **Transformando Tultitlán**

Físicamente entregando toda su documentación, conforme a lo establecido en la base **"TERCERA"**, en las instalaciones del Instituto Tultitlense de la Juventud, ubicado en Avenida Mexiquense, sin número, colonia Los Portales, Tultitlán, Estado de México, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, omitiendo días festivos.

El registro de participación se llevará a cabo desde el día de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y hasta el martes 31 de octubre del año en curso.

El día 01 de noviembre del presente año, se publicará el listado de las personas jóvenes que acreditaron su registro y tendrán derecho a participar en el concurso; asimismo, la convocatoria se limitará a 08 participantes por categoría, las y los cuales serán seleccionados bajo el principio de equidad de género y orden en el que los interesados realizaron su registro.

Para el registro de las Personas Jóvenes en las tres disciplinas y en todas las categorías (de 12 a 17 años), las Personas Candidatas deberán hacerse acompañar de alguno de sus Padres o Tutores Legales.

QUINTA: DEL DESARROLLO DEL TORNEO

Las y los participantes deberán presentarse el día 04 de noviembre de la presente anualidad, en punto de las 09:00 horas, en el Deportivo Bicentenario, sita Manzana 34, Colonia Valle de Tules, Tultitlán, Estado de México.

Deberán registrar su asistencia en las mesas de acuerdo a la disciplina y categoría en que deseen contender, al inicio del concurso se definirán las Personas Jóvenes Contendientes conforme a su arribo al recinto.

El concurso se desarrollará cronológicamente de la siguiente manera:

#	Horario	Actividad
1	08:45 a 09:00	Registro de asistencia
2	09:01 a 09:15	Evento protocolario
3	09:01 a 10:30	Asignación de categorías
4	10:31 a 13:00	Desarrollo simultaneo del torneo en sus 3 disciplinas en la categoría "B"
5	13:01 a 15:20	Receso
6	15:21 a 18:30	Desarrollo simultaneo del torneo en sus 3 disciplinas en la categoría "A"
7	18:31 a 18:45	Clausura

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

SEXTA: DE LA DICIPLINA SKATEBOARD (Ambas categorías)

Las Personas Jóvenes que participarán en esta disciplina deberán elaborar una coreografía sobre una pista musical, la cual será entregada con anticipación al personal del INTUJUVE, dicha coreografía deberá tener una duración de entre 3 a 6 minutos y podrá incluir trucos elaborados sobre pista, aparatos y aéreos.

Los aspectos a evaluar serán: técnica, grado de dificultas y fluidez; de las 08 personas participantes se seleccionarán a las 3 con los puntajes más altos, quienes competirán en una segunda ronda, donde surgirá la Persona Joven ganadora.

SÉPTIMA: DE LA DISCIPLINA FRONTÓN (Ambas categorías)

Las Personas Jóvenes que participarán (16 participantes) en esta disciplina lo harán en el formato individual, es decir, de un jugador o jugadora contra otro jugador o jugadora, tendrán 5 minutos iniciales para realizar el calentamiento, transcurridos los cuales se iniciará el Partido.

La Persona ganadora surgirá mediante el sistema de eliminatoria, hasta la declaratoria de una Persona Ganadora; esta disciplina se llevará de conformidad al Reglamento de Competencia de la Federación Internación de Pelota Vasca.

OCTAVA: DE LA DISCIPLINA CALISTENIA (Ambas categorías)

Las Personas Jóvenes que participarán en esta disciplina lo harán bajo la modalidad "Workout Style".

La Persona ganadora surgirá mediante un sistema de puntos conforme a la ejecución de la rutina, los aspectos a evaluar serán fuerza, resistencia por tiempo y técnica; de las 08 personas participantes se seleccionarán a las 3 con los puntajes más altos, quienes competirán en una segunda ronda, donde surgirá la Persona Joven ganadora.

NOVENA: DEL JURADO

Cada Jurado estará integrado por una o un integrante del Ayuntamiento:

SKATEBOARD: C. FERNANDO TÉLLEZ HERNÁNDEZ - SEGUNDO REGIDOR
FRONTÓN: C. ROSA MARÍA LARA CRUZ – PRIMERA REGIDORA
CALISTENIA: PROFA. ALIKA ROXANA VARGAS GÓMEZ – QUINTA REGIDORA

Así como de dos ciudadanos expertos en cada disciplina, garantizando la pluralidad de este ejercicio, haciéndose pública su composición 1 día antes del Torneo.

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

El jurado determinará la categoría en la que cada Persona Joven participará, asimismo, evaluará el desempeño de cada categoría y disciplina conforme a las **BASES SEXTA, SÉPTIMA Y OCTAVA.**

Sus fallos serán inapelables.

DÉCIMA: DE LA PREMIACIÓN

Las Personas Participantes que posterior al fallo del jurado obtengan el estatus de Persona Ganadora en el primer puesto, segundo puesto y tercer puesto; serán acreedoras a los siguientes premios.

DISCIPLINA "SKATEBOARD"

Categoría A Primer Lugar: El premio al primer lugar consistirá en $10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N y una Constancia que acredite su triunfo en El Concurso.

Categoría A Segundo Lugar: El premio al segundo lugar consistirá en $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) y una Constancia que acredite su triunfo en El Concurso.

Categoría A Tercer Lugar: El premio al tercer lugar consistirá en $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y una Constancia que acredite su triunfo en El Concurso.

Categoría B Primer Lugar: El premio al primer lugar consistirá en $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) y una Constancia que acredite su triunfo en El Concurso.

Categoría B Segundo Lugar: El premio al segundo lugar consistirá en $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) y una Constancia que acredite su triunfo en El Concurso.

Categoría B Tercer Lugar: El premio al tercer lugar consistirá en $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y una Constancia que acredite su triunfo en El Concurso.

DISCIPLINA "FRONTÓN"

Categoría A Primer Lugar: El premio al primer lugar consistirá en $10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N y una Constancia que acredite su triunfo en El Concurso.

Categoría A Segundo Lugar: El premio al segundo lugar consistirá en $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) y una Constancia que acredite su triunfo en El Concurso.

Categoría A Tercer Lugar: El premio al tercer lugar consistirá en $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y una Constancia que acredite su triunfo en El Concurso.

Categoría B Primer Lugar: El premio al primer lugar consistirá en $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) y una Constancia que acredite su triunfo en El Concurso.

Categoría B Segundo Lugar: El premio al segundo lugar consistirá en $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) y una Constancia que acredite su triunfo en El Concurso.

Categoría B Tercer Lugar: El premio al tercer lugar consistirá en $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y una Constancia que acredite su triunfo en El Concurso.

DISCIPLINA "CALISTENIA"

Categoría A Primer Lugar: El premio al primer lugar consistirá en $10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N y una Constancia que acredite su triunfo en El Concurso.

Categoría A Segundo Lugar: El premio al segundo lugar consistirá en $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) y una Constancia que acredite su triunfo en El Concurso.

Categoría A Tercer Lugar: El premio al tercer lugar consistirá en $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y una Constancia que acredite su triunfo en El Concurso.

Categoría B Primer Lugar: El premio al primer lugar consistirá en $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) y una Constancia que acredite su triunfo en El Concurso.

Categoría B Segundo Lugar: El premio al segundo lugar consistirá en $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) y una Constancia que acredite su triunfo en El Concurso.

Categoría B Tercer Lugar: El premio al tercer lugar consistirá en $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y una Constancia que acredite su triunfo en El Concurso.

Asimismo, todas las Personas Participantes obtendrán un reconocimiento.

Para las Personas Jóvenes Candidatas en las tres disciplinas y en todas las categorías (de 12 a 17 años), deberá presentarse alguno de los padres o tutor legal de la Persona Joven para recibir el premio.

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**

www.tultitlan.gob.mx

Seguimos **Transformando Tultitlán**

DÉCIMA PRIMERA: DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y ORGANIZACIÓN

El Comité de Admisión y Organización (En adelante "El Comité), es una entidad colegida y de toma de decisiones que tiene las siguientes atribuciones: A) vigilar que El Concurso se lleve con estricto apego a las bases enunciadas en la Convocatoria Pública, B) Dar solución a los casos no previstos en la Convocatoria Pública mediante Acta de Comité, C) Realizar modificaciones a la Presente Convocatoria Pública mediante Acta de Comité.

El Comité estará integrado de la siguiente manera: Presidente - Licenciado Erick Missael Herrera Ruiz, Secretario Técnico – Servidor Público Jesús López Nieto, Primera Vocal – Servidora Pública María Fernanda Hernández Sánchez, Segunda Vocal – Servidora Pública Yessica Juárez García.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA DECLARATORIA DE LAS PERSONAS GANADORAS

Las personas ganadoras surgirán de entre las y los participantes por los métodos descritos en esta convocatoria, serán seleccionadas y nombradas por el jurado al término del Torneo.

DÉCIMA TERCERA: DE LA CORRESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JÓVENES GANADORAS

Incluirá la promoción de su imagen, a través de una entrevista, que se podrá difundir en medios audiovisuales, visuales, impresos y medios digitales por el INTUJUVE y el Departamento de Comunicación Social del Municipio de Tultitlán, Estado de México; previa firma de consentimiento o autorización de los padres o tutores legales, en caso de ser menores de edad.

DÉCIMA CUARTA: DE LA ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La sola inscripción al concurso significa el conocimiento, aceptación de las bases y la renuncia a cualquier tipo de reclamo o protesta.

DÉCIMA QUINTA: DE LAS RESTRICCIONES

No podrán participar las personas de cualquier orden de gobierno que se desempeñen en mandos medios o superiores, dentro de los 3 poderes y órganos autónomos.

DÉCIMA SEXTA: DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

En cumplimiento al artículo 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se informa a la o el titular de los datos personales lo siguiente: El sujeto obligado

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

denominado Dirección del Instituto Tultitlense de la Juventud, es quien tiene a su cargo la base de Datos Personales de las personas participantes en el "PRIMER TORNEO DEPORTIVO JUVENIL MULTIDISCIPLINARIO DE TULTITLÁN – ENRIQUETA BASILIO" en la cual resguardará la información personal, en los registros administrativos de dicha Dependencia y utilizará los datos, con la finalidad de seleccionar e integrar el listado de participantes.

Consulta nuestro aviso integral de privacidad en el siguiente hipervínculo: https://tultitlan.gob.mx/documentos/privacidad/AVISO_INTEGRAL_INTUJUVE.pdf

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN

LICENCIADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

(RÚBRICA)

LIC. ANAY BELTRÁN REYES

Aprobación: *25 de octubre de 2023.*

Publicación: *25 de octubre de 2023.*

Vigencia: *25 de octubre de 2023.*

Tercero. El Ayuntamiento instruye a la Tesorera Municipal que disponga de los recursos para entregar los premios del Primer Torneo Deportivo Juvenil Multidisciplinario de Tultitlán – Enriqueta Basilio, cuyo monto total es de $120,000.00 ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional.

Cuarto. El Ayuntamiento instruye a la Secretaria a comunicar el sentido de los presentes resolutivos al Instituto Tultitlense de la Juventud, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Administración y a la Contraloría Municipal; así como a

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

difundirlos en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para los efectos jurídicos y administrativos que correspondan.

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.
55. 2620.8900
Seguimos **Transformando Tultitlán**
@22_24Tultitlan
Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

PUNTO X

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la Convocatoria Municipal al Segundo Debate Político Juvenil: Licenciado Ignacio Ramírez Calzada – "El Nigromante".

(…)

Al no existir observaciones al respecto, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la votación correspondiente. Por lo que la Secretaria del Ayuntamiento comunicó que el punto planteado fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se derivan los siguientes:

Puntos Resolutivos

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen de Decreto 82 que remite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento aprueba la Convocatoria Municipal al Segundo Debate Político Juvenil: Licenciado Ignacio Ramírez Calzada – "El Nigromante".

Segundo. El Ayuntamiento instruye a la Secretaria a incorporar el texto de la Convocatoria al cuerpo del acta, la cual se inserta a continuación:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero: Una vez estudiado y analizado se DECLARA APROBADO el **DECRETO 82** denominado **"Convocatoria Municipal al Segundo Debate Político Juvenil: Licenciado Ignacio Ramírez Calzada- "El Nigromante".** mismo que a la letra dice:

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

El Honorable Ayuntamiento de Tultitlán (en adelante "El Ayuntamiento"), para el periodo Constitucional dos mil veintidós – dos mil veinticuatro, a través del Instituto Tultitlense de la Juventud (en adelante "El INTUJUVE"), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 4 fracciones I, III y VIII, 8 fracciones II y VI, 9 fracción II, 13 fracciones I, II, III, IV, V y IX, 21, 22 y 23 de la Ley de la Juventud del Estado de México; 7 fracciones IV, VIII y IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 7, 25 y 29 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 92, 93 y 94 del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México, para el año dos mil veintitrés; 294 y 295 fracciones II, III, IV, VII, IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

CONVOCA

A las Juventudes Tultitlenses al:

Segundo Debate Político Juvenil "Licenciado Ignacio Ramírez Calzada – El Nigromante" (en adelante "El Debate"), conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA: DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Podrán participar en este debate la ciudadanía Tultitlense, cuya edad esté comprendida entre los 18 y 29 años (para efecto de esta Convocatoria se les denominará "Personas Jóvenes" a las antes expuestas), al cierre de la presente Convocatoria.

SEGUNDA: DE LAS CATEGORÍAS

La presente Convocatoria contempla la participación de las Personas Jóvenes en una única categoría.

- **Categoría única:** de 18 a 29 años.

TERCERA: DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Cédula de inscripción (será proporcionada por El INTUJUVE);
- 2 copias simples de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, ampliada al 200%, (con residencia en el Municipio de Tultitlán, Estado de México);
- 2 copias simples de algún comprobante de domicilio (reciente y con residencia en el Municipio de Tultitlan, Estado de México);

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

- 2 impresiones de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en el formato vigente; y
- 2 copias simples del acta de nacimiento.

CUARTA: DEL REGISTRO

Las solicitudes de registro se realizarán de 2 maneras:

1. Físicamente entregando toda su documentación, conforme a lo establecido en la base **"TERCERA"**, en las instalaciones del Instituto Tultitlense de la Juventud, ubicado en Avenida Mexiquense, sin número, colonia Los Portales, Tultitlán, Estado de México, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, omitiendo días festivos.

2. Virtualmente anexando toda su documentación, conforme a lo establecido en la base **"TERCERA"**, a través de la plataforma Google Forms, en la liga: https://forms.gle/cHG7KZ3yDfdss8Lw7, las 24 horas, los 7 días de la semana.

3. El registro de participación se llevará a cabo desde el día de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y hasta el martes 31 de octubre del año en curso.

4. El día miércoles 01 de noviembre del presente año, se publicará el listado de las personas jóvenes que acreditaron su registro y tendrán derecho a participar en el debate; asimismo, la convocatoria se limitará a 16 participantes, las y los cuales serán seleccionados bajo el principio de equidad de género y orden en el que las personas interesadas realizaron su registro.

QUINTA: DEL DESARROLLO DE LOS DEBATES

Las y los participantes deberán presentarse el día viernes 03 de noviembre de la presente anualidad, en punto de las 10:00 horas, en el Auditorio Municipal "General Mariano Escobedo", ubicado en Calle Salvador Sánchez Colín, Barrio San Bartolo, 54900 Tultitlán de Mariano Escobedo Estado de México (junto al Palacio Municipal), y registrar su asistencia en la mesa de recepción.

Al inicio del debate se realizará un registro para definir las y los participantes a confrontar, conforme en el que las Personas Jóvenes participantes lleguen al lugar sede.

Antes de cada debate se realizará un sorteo basado en el sistema de tómbola para determinar el tema a debatir, así como las posturas "A favor", "En contra".

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

Habrá una moderadora o un moderador que tendrá en sus funciones:

1. Determinar por sorteo quién dará inicio con su participación;
2. Facilitar, moderar y estimular el desarrollo del debate;
3. Ser responsable de administrar el proceso y controlar el tiempo; y
4. Encargarse de señalar las ideas fundamentales y las conclusiones.

Las Personas Jóvenes contendientes contaran con 4 intervenciones alternadas, dando como resultado 8 eventos por debate:

Exposición de motivos	*Réplica*	*Contrarréplica*	*Conclusiones*
3 minutos	2 minutos	2 minutos	1 minuto

Cada debate será evaluado por el jurado en una escala decimal, sumándose los puntos que cada participante generé por intervención.

La persona con mayor puntuación de cada encuentro pasará a la siguiente ronda, mientras que aquella con menor puntuación, dará por terminada su participación en El Debate.

Los debates continuarán a través del mecanismo de eliminatoria, hasta la declaratoria de una persona ganadora.

SEXTA: DE LOS CRITERIOS A EVALUAR

- Dicción;
- Calidad de los argumentos fundamentados;
- Desenvolvimiento; y
- Lenguaje corporal.

SÉPTIMA: DEL JURADO

El Jurado estará conformado por integrantes del Ayuntamiento, garantizando la pluralidad de este ejercicio:

Mtra. Fabiola Ocaña Mojica	Síndica Municipal
C. Tereza Domínguez Castro	Tercera Regidora
Profa. Alika Roxana Vargas Gómez	Quinta Regidora
Lic. Luis Miguel Sarmiento Quintana	Octavo Regidor
C. Irma Villalpando García	Novena Regidora
Lic. Jacob Francisco Jiménez Nieto	Décimo Regidor

Sus fallos serán inapelables.

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

OCTAVA: DEL PREMIO

Las Personas Participantes que posterior al fallo del jurado obtengan el estatus de Persona Ganadora en el primer puesto, segundo puesto y tercer puesto; serán acreedoras a los siguientes premios.

OCTAVA APARTADO A: El premio al primer lugar consistirá en $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y una Constancia que acredite su triunfo en El Debate.

OCTAVA APARTADO B: El premio al segundo lugar consistirá en $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) y una Constancia que de testimonio del lugar obtenido en El Debate.

OCTAVA APARTADO C: El premio al Tercer lugar consistirá en un $4,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y una Constancia que de testimonio del lugar obtenido en El Debate.

Asimismo, todas las Personas Participantes obtendrán un reconocimiento.

NOVENA: DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y ORGANIZACIÓN

El Comité de Admisión y Organización (En adelante "El Comité), es una entidad colegida y de toma de decisiones que tiene las siguientes atribuciones: A) Vigilar que "El Debate" se lleve con estricto apego a las bases enunciadas en la Convocatoria Pública, B) Dar solución a los casos no previstos en la Convocatoria Pública mediante Acta de Comité, C) Realizar modificaciones a la Presente Convocatoria Pública mediante Acta de Comité.

El Comité estará integrado de la siguiente manera: Presidente - Licenciado Erick Missael Herrera Ruiz, Secretario Técnico – Servidor Público Jesús López Nieto, Primera Vocal – Servidora Pública María Fernanda Hernández Sánchez, Segunda Vocal – Servidora Pública Yessica Juárez García.

DÉCIMA: DE LA DECLARATORIA DE LA PERSONA GANADORA

La persona ganadora surgirá de entre las y los participantes por el método de eliminatoria, de acuerdo a la dinámica descrita en la base "**QUINTA**", será seleccionada y nombrada por el jurado al termino del último debate.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA CORRESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JÓVENES GANADORAS

Incluirá la promoción de su imagen, a través de una entrevista, que se podrá difundir en medios audiovisuales, visuales, impresos y medios digitales por el INTUJUVE y el Departamento de Comunicación Social del Municipio

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

de Tultitlán, Estado de México. Del mismo modo, tendrán que firmar un documento que acredite su consentimiento respecto al uso de su imagen.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La sola inscripción al debate significa el conocimiento, aceptación de las bases y la renuncia a cualquier tipo de reclamo o protesta.

DÉCIMA TERCERA: DE LAS RESTRICCIONES

No podrán participar las personas de cualquier orden de gobierno que se desempeñen en mandos medios o superiores, dentro de los 3 poderes y órganos autónomos.

DECIMA CUARTA: DE LOS TEMAS A DEBATIR

Los temas por debatir serán:

1. ¿A través de las redes sociales se ganan elecciones?;
2. ¿Se requieren cuotas de edad para asegurar la representación política de las juventudes en los distintos espacios de toma de decisiones?;
3. ¿Más seguridad para la ciudadanía equivale a menos libertad?; y
4. ¿Es necesario ampliar (en temporalidad) los mandatos constitucionales en los municipios?

DÉCIMA QUINTA: DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

En cumplimiento al artículo 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se informa a la o el titular de los datos personales lo siguiente: El sujeto obligado denominado Dirección del Instituto Tultitlense de la Juventud, es quien tiene a su cargo la base de Datos Personales de las personas participantes en el "Segundo Debate Político Juvenil Licenciado Ignacio Ramírez Calzada – El Nigromante" en la cual resguardará la información personal, en los registros administrativos de dicha Dependencia y utilizará los datos, con la finalidad de seleccionar e integrar el listado de las y los participantes.

Consulta nuestro aviso integral de privacidad en el siguiente hipervínculo: https://tultitlan.gob.mx/documentos/privacidad/AVISO_INTEGRAL_INTUJUVE.pdf

NOTAS ACLARATORIAS:

1. No podrán realizar dentro de sus argumentos las y los participantes algún tipo de lenguaje violento, discriminatorio, desacreditación o referencias personales; de lo contrario se dará la descalificación directa.

2. A las y los participantes se les precisa que dentro de los encuentros no se permitirá ningún tipo de dispositivo electrónico, solo podrán apoyarse con notas dentro de fichas de trabajo.

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN

LICENCIADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

(RÚBRICA)

LIC. ANAY BELTRÁN REYES

Aprobación: *25 de octubre de 2023.*

Publicación: *25 de octubre de 2023.*

Vigencia: *25 de octubre de 2023.*

Tercero. El Ayuntamiento instruye a la Tesorera Municipal que disponga de los recursos para entregar los premios del Segundo Debate Político Juvenil: Licenciado Ignacio Ramírez Calzada – "El Nigromante", cuyo monto total es de $20,000.00 veinte mil pesos 00/100 moneda nacional.

Cuarto. El Ayuntamiento instruye a la Secretaria a comunicar el sentido de los presentes resolutivos al Instituto Tultitlense de la Juventud, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Administración y a la Contraloría Municipal; así como a difundirlos en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para los efectos jurídicos y administrativos que correspondan.

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**

www.tultitlan.gob.mx

Seguimos **Transformando Tultitlán**

PUNTO XI

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe modificar el Reglamento de Actividades Comerciales y de Servicios en Vías y Áreas Públicas del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para reformar el artículo 26 Quáter.

(…)

Al no existir más observaciones al respecto, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la votación correspondiente. Por lo que la Secretaria del Ayuntamiento comunicó que el punto planteado fue aprobado por mayoría de 13 trece votos a favor; con 2 dos votos en contra de la Síndica Municipal y el Octavo Regidor, de lo cual se derivan los siguientes:

Puntos Resolutivos

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba modificar el Reglamento de Actividades Comerciales y de Servicios en Vías y Áreas Públicas del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para reformar el artículo 26 Quáter, en los siguientes términos:

> *"Artículo 26 Quáter.- Las fechas en que los Bazares Navideños podrán ejercer las actividades comerciales serán del 01 de diciembre de cada año al 06 de enero del año siguiente. La instalación antes o el retiro después de la fecha indicada en este Reglamento serán sancionados por la Dirección de Desarrollo Económico."*

Segundo. El Ayuntamiento instruye a la Secretaria a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a las personas Titulares de la Administración Pública Municipal Centralizada, Desconcentrada, Descentralizada y Órgano Autónomo; que los difunda en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y que

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

actualice el Reglamento de Actividades Comerciales y de Servicios en Vías y Áreas Públicas del Municipio de Tultitlán, Estado de México, en la sección de “Mejora Regulatoria”, de la página web del gobierno municipal, www.tultitlan.gob.mx; y que las disposiciones anteriores o las que se opongan, que sean de igual o menor jerarquía, queden derogadas o abrogadas al día siguiente de su publicación.

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.
55. 2620.8900
Seguimos **Transformando Tultitlán**
@22_24Tultitlan
Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

Municipio de Tultitlán, Estado de México
Ayuntamiento Constitucional 2022-2024.

Con fundamento en los artículos 30 y 31 fracciones I Quater y XXXVI; 48 fracción XIII Quinquies; 91 fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaria del Ayuntamiento difunde las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán para el periodo 2022-2024. Estas disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y en los estrados de esta dependencia. También se podrán consultar en la página web oficial del Gobierno Municipal: www.tultitlan.gob.mx.

La Secretaria del Ayuntamiento

Rúbrica
Lic. Anay Beltrán Reyes
"Seguiremos Transformando Tultitlán"

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**